

Procedimiento para interponer una demanda:

Aquel individuo que sienta que ha sido discriminado por PBRPC (en adelante referida como “la Autoridad”) a causa de su raza, color o nacionalidad puede interponer una demanda de acuerdo al Título VI completando y presentando el Formulario de Demanda según Título VI de la Autoridad que se encuentra en el sitio web de PBRPC (www.pbrpc.org) o llamando al (432) 563-1061. La Autoridad examina las demandas recibidas antes de cumplidos 180 días de producido el supuesto incidente. La Autoridad procesará las demandas que se encuentren completas. Una vez recibida la demanda, la Autoridad la examinará para determinar si tiene competencia sobre ella. El demandante recibirá una carta de constatación informándole si se examinará la demanda.

La Autoridad tiene 61 días para analizar la demanda. Si se necesita más información para resolver el caso, la Autoridad podrá contactar al demandante. El demandante tiene 7 días hábiles a partir de la fecha que figura en la carta para enviar la información solicitada al examinador asignado al caso. Si, dentro de 7 días hábiles, el demandante no contacta al examinador o el examinador no recibe la información adicional, la Autoridad puede cerrar el caso de oficio. Un caso puede cerrarse de oficio si el demandante ya no desea continuar con su caso.

Después de que el examinador examine la demanda, emitirá o bien una carta de cierre de caso, o bien una carta de resolución (CDR). La carta de cierre de caso resume todas las afirmaciones y establece que no existió una violación al Título VI y que se cerrará el caso. La CDR resume todas las afirmaciones y las entrevistas en relación con el supuesto incidente y explica las acciones disciplinarias, la capacitación adicional del personal u otra acción que ocurra. Si el demandante desea apelar la decisión, puede hacerlo dentro de los 7 días posteriores a la fecha que se encuentra en la carta de cierre o en la CDR.

Una persona también podrá interponer una demanda directamente ante la Administración Federal de Tránsito en: FTA Office of Civil Rights, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC, 20590.

O bien

En el Departamento de Transporte de Texas, en TxDOT-PTN, 125 E. 11th Street, Austin, TX 78701-2483.

PBRPC notificará a su Coordinador de Transporte Público (CTP) por email o fax acerca de cualquier demanda relacionada al Título VI que haya sido recibida dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la demanda, incluyendo copias en papel o electrónicas del formulario de demanda.

La agencia notificará al Coordinador de Transporte Público (CTP) del Departamento de Transporte de Texas (TxDOT) por email o fax acerca de cualquier demanda relacionada al Título VI que haya sido recibida dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la demanda, incluyendo copias en papel o electrónicas del formulario de demanda.

Los procedimientos para interponer una denuncia se pueden encontrar en el sitio web de PBRPC (www.pbrpc.org).

Si necesita información en otro idioma llame al (432) 563-1061.

If information is needed in another language contact (432) 563-1061